



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 19 NOV 2024

DICTAMEN N° 361

Ref.: E6-2024-7036-Ae. S/Proyecto de Resolución autorizando a la a la Dirección de Administración a contratar en forma directa la adquisición de medicamentos Inmunoglobulina G 5000 mg., cuarenta (40) unidades, de presentación de frasco-ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de pacientes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE SALUD

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con noventa y nueve (99) e-partes, excluida la presente, con ante proyecto de Resolución obrante a e-parte 98, por el cual conforme los fundamentos de hecho y derecho expresados en el Considerando, en su ART. 1: se Autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública; a contratar en forma Directa la adquisición de medicamentos Inmunoglobulina G 5000 mg., cuarenta (40) unidades, de presentación de frasco-ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de pacientes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, a favor de la siguiente firma y por el importe que se indica, conforme el Visto y Considerando de la presente. Droguería Villa Ángela de Stezovsky, Renglón 1, Cantidad 40, Medicamento P. Unitario; Inmunoglobulina G 5000 frasco ampolla, (\$ 2.317.662,26), Precio más Conveniente (\$ 92.706.490,40). TOTAL, GENERAL: noventa y dos millones treientos seis mil cuatrocientos noventa con cuatro centavos. (\$ 92.706.490,4).

A e-parte 1, obra nota de la Dirección de Atención Medica y del Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos al Subsecretario de Programación y Gestión Estratégica del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, solicitando la compra de (40) inmunoglobina G5000mg. presentación de frasco-ampolla, para pacientes en grave estado que son atendidos en dicha Institución y que no cuentan actualmente con stock disponible para brindar atención encantándose en una situación crítica.

A e-parte 22, se agrega DEC-2024-312-APP-CHACO en el cual en su art. 1 se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos: cuarenta (40) unidades de inmunoglobulina G 5000 mg. presentación de frasco - ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de Pacientes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos dieciséis (\$ 73.286.616); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

A e-parte 25,26,27, obra publicación de la Licitación Pública N° 32/2024, en el Boletín Oficial, diario y pagina web del organismo.

A e-parte 28, se agrega Acta de Apertura de la Licitación Pública N°32/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, en la cual se deja constancia que no se recibió sobre alguno.

A e-parte 29, obra Acta de Pre-adjudicación N° 35, en la cual la comisión aconseja Declarar: Desierta la Licitación Pública N.º 32/24, por no presentarse oferta alguna. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta Comisión aconseja: Declarar

desierto el renglón N°1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133° Inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera.

A e-parte 56, se incorpora DEC-2024-567-APP-CHACO por el cual manifiesta en su art. 1; Declárase desierto, en su totalidad, la Licitación Pública N° 32/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del medicamento Inmunoglobulina G 5000 mg., cuarenta (40) unidades, de presentación de frasco-ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de pacientes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por no presentarse oferta alguna y en su art. 2 se autoriza al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos dieciséis (\$ 73.286.616).

A e-parte 59, interviene la Dirección de Programación de Insumos Médicos solicitando verificar que; "... los precios de plaza se adecúen al valor de mercado actual teniendo en cuenta dictámenes de la Contaduría General de la Provincia y la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo realizar la respectiva contratación, teniendo en cuenta el Decreto N° 567/24...".

A e-parte 60, obra intervención de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos "... informando los nuevos precios de referencia al día de la fecha, obtenidos de la página Alfabetta, para el medicamento solicitado necesario para cubrir tratamientos de los pacientes atendidos en el servicio del Hospital Pediátrico, aclarando que no contamos con stock. El nuevo monto asciende a un valor de S 92.706.490,40 (pesos noventa y dos millones, setecientos seis mil, cuatrocientos noventa, con cuarenta centavos) ...".

A e- parte 61 el Departamento de Compras del Ministerio de Salud de la Provincia adjunta tres (3) presupuestos de proveedores;1) Droguería Centra, 2) NordSalud y3) Droguería Villa Ángela, resultando este último el de menor valor cotizado.

A e-parte 62, se agrega anteproyecto de Resolución Ministerial.

A e-parte 66/67, se agrega comprobante de reserva interna, y se otorga factibilidad presupuestaria.

A e-parte 70, obra nota de la Dirección de Programación e Insumos médicos la cual confirma "... la compra del medicamento detallado en planilla adjunta con precio actualizado necesario para cubrir tratamiento de pacientes atendidos en el Hospital Pediátrico, aclarando que no contamos con stock, tampoco hay pendientes de entrega de licitaciones anteriores. El precio de referencia se tomó de la página Alfabetta <http://www.alfabetta.net/precio>. Se deja constancia que este último es precio de venta al público, en este caso por tratarse de una compra vía Ministerial (venta Institucional), a los precios unitarios antes mencionados de los medicamentos, se les descuenta un porcentaje (oscila alrededor del 35% menos), porque se adquiere a través de Droguerías y Distribuidoras. El mismo asciende a un monto aproximado de \$ 78.336.984, 00 (pesos setenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro con cero centavos) ...".

A e-parte 74/75, se agrega nuevo comprobante de reserva interne y nuevo informe de factibilidad presupuestaria.

A e-parte 78, obra opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud que entiende que ... "sobre llamado a Contratación Directa de renglones declarados fracasados en la Licitación Pública N° 205/2023, para la adquisición de a la adquisición del medicamento Inmunoglobulina G 5000 mg., atento a que el Decreto N.º 567/24 en su Art. 2 autoriza a este Ministerio a contratar directamente por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos dieciséis (\$73.286.616), siendo el monto actual para dicha contratación superior de pesos noventa y dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 92.680.000)), sírvase a realizar un informe circunstanciado que explique y justifique la actualización del monto de la contratación, como así también agregar la Contratación Directa correspondiente, en el art. 1 del anteproyecto...".

A e-parte 79, obra informe del Departamentos de Compras del Ministerio de Salud el cual aporta un informe detallado manifestando que ... " en virtud al tiempo

transcurrido desde la realización de la Licitación Pública y la solicitud de cotización de esta instancia, teniendo en cuenta el proceso administrativo previo que con lleva hasta que la actuación de marras llegue a esta instancia, los precios estimados oportunamente sufren un incremento, como es de público conocimiento dado el período inflacionario que transcurre actualmente en el País, variación de precios constantes, consecuencia que afectan directamente a los precios testigos o de plazas estimados en las licitaciones realizadas por el Estado Provincial...". "...Es por ello que la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos realiza evaluación de que los precios cotizados por las firmas se ajusten al valor de mercado actual, interviniendo en la presente contratación conforme obra en e-Parte 70...". Asimismo ... "Que la Contratación Directa a realizarse cumple con la normativa legal vigente, realizada de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv, garantizándose el Pliego de Bases y Condiciones expuesto en la Licitación Pública N° 32/24.) ..."

A e-parte 80, se agrega Dictamen de la Unidad e Asuntos Jurídicos la cual entiende que; "...Atento a lo informado por el Dpto. De Compras en e-parte 79, visto que el proyecto de instrumento legal se encuadra en el art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A y mencionado el Decreto N° 567/24 que declara desierta la licitación pública 32/24, por lo cual, esta instancia no tiene objeciones al encuadre legal del anteproyecto, se remite para continuidad del trámite...". No obstante, manifiesta que "... se deberá readecuar el proyecto, habida cuenta de que no consta en el expediente referenciado que exista contratación directa a aprobar, debiendo aclararse si se ha realizado dicho procedimiento y, en tal caso, incorporarlo a los actuados identificando número de contratación o, en su defecto, si la medida propiciada se trata de una autorización para concretar la contratación directa. Como así también rever el primer párrafo del considerando, atento que menciona otro número de licitación...".

A e-parte 81, se agrega anteproyecto de Resolución corregida.

A e-parte 83, obra intervención de Contaduría General de la Provincia la cual estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 84 interviene la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda Finanzas la cual "... sugiere rectificar/ratificar el anteproyecto de Resolución en e-parte 81, ya que el mismo no coincide en el monto con respecto a la solicitud de factibilidad presupuestaria en e-parte 72, y al informe de la Unidad de Planificación Sectorial en e-parte 75...".

A e-parte 87, se agrega Dictamen N°947 de Asesoría General de Gobierno la cual enuncia las siguientes observaciones; "...1) de los antecedentes de la actuación se desprende la existencia de contradicciones entre el monto que se proyecta contratar y los valores de plaza informados (e-parte 70 y 79), lo que debiera ser aclarado y fundado por las áreas competentes previo a emitir el instrumento. 2) Asimismo, debe tenerse presente lo advertido por la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda e-parte 84, sobre la factibilidad otorgada (e-parte 74/76) la que resulta inferior al importe a contratar, debiendo solucionarse dicha observación, antes de la emisión del acto. 3) Para culminar deberá readecuarse el instrumento, incorporándose en la parte resolutive el encuadre legal de la medida, art. 133 inc. c) de la Ley 1092-A-...".

A e-parte 89 y 92 se agregan nuevos proyectos de Resolución.

A e-parte 95/96, obra nuevo comprobante de reserva interna y la Unidad de Planificación Sectorial otorgando factibilidad presupuestaria.

A e-parte 98, se agrega nuevo Proyecto de Resolución.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, cabe recordar que todas las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo y deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva, atendiendo al fundamento con que se las ha acordado. Solo cuando se configura alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa. La prescindencia del proceso previo de selección que tal excepción comporta no puede quedar librada al arbitrio del administrador ni extenderse a otros supuestos que no sean los contemplados en la ley.

Se recuerda, por último, que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes y lo Dictaminado oportunamente a e-parte 87, se sugiere previo a la firma del Instrumento legal correspondiente se verifiquen que se haya cumplimentado con las distintas observaciones realizadas por la Asesoría General de Gobierno para la correcta suscripción del presente.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo señalado, prosiguiéndose el trámite en un todo conforme a la normativa aplicable a la presente contratación.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
CALLE CHACABANDA 557 17 XI
LA PLAZA CHACABANDA 793
M. C. P. CHACABANDA 012